

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015
y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que **MARIA TARSILA SANCHEZ SANABRIA** con C.C. 38.248.893 y **RODRIGO RINCON LOAIZA** con C.C. 19.299.953, radicó bajo el No. 73001-1-23-0214 del 20 de junio de 2023, solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, para el predio localizado en la Carrera 7 A No. 98-20, Manzana 2 Casa 19 Villa Jardín, en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-169496 y ficha catastral 01-10-0616-0011-000 y con un área de lote de 51.25m², solicitud que concluyó con la resolución N° 73001-1-24-0032 del 23 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se reconoce una construcción y concede una licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural"*

Que se evidenció en texto del citado acto administrativo, que en sello de ejecutoria se consignó equivocadamente de forma involuntaria la fecha de firmeza del acto "28-FEB-2024", siendo el número correcto **29-FEB-2024**.

Que en vista de lo anterior y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado y negrilla fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá de manera oficiosa a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar que la fecha correcta de ejecutoria de la resolución N° 73001-1-24-0032 del 23 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se reconoce una construcción y concede una licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural"*, corresponde a **29-FEB-2024**.

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR Y/O ACLARAR**, fecha correcta de ejecutoria de la resolución N° 73001-1-24-0032 del 23 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se reconoce una construcción y concede una licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural"*, corresponde a **29-FEB-2024**.

Artículo 2.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*



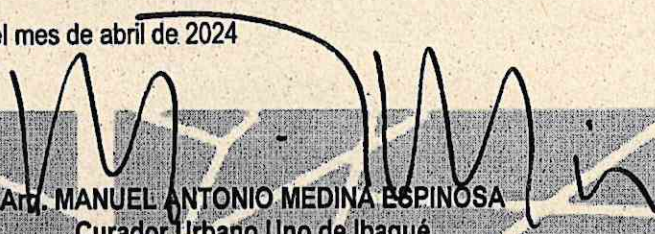
**Curador
Urbano Uno**

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-24-0159
(01 de abril de 2024)
por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Artículo 3.- Contra este acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a un (01) día del mes de abril de 2024


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó Arq. Mabel Daniela Granada Dorcel